

Una de diputados 13

Mal con las dos legislaturas

Carlos MONCADA O.

La relación de los gobernadores con las legislaturas que les tocan en el sexenio ha sido variable en las últimas décadas. La oposición ha aumentado su presencia y se ha vuelto indispensable para la aprobación de iniciativas que requieren mayoría calificada. Todo depende del predominio de un partido o de las alianzas entre partidos.

Sin embargo, es curioso que el gobernador que ha tenido peor relación, don Ignacio Soto Martínez, no sólo con una de las legislaturas sino con las dos, era del PRI y en una época en que la totalidad de los diputados eran del tricolor.

En mayo de 1952 los diputados formaron una comisión que se presentó en la Tesorería y exigió que se les dejara revisar las cuentas pues sospechaban que había habido “manejos dudosos de dinero”. No los dejaron. Entonces los diputados lanzaron un manifiesto a la opinión pública argumentando que tanto el gobernador como el tesorero habían estado de acuerdo en la glosa de las cuentas, aunque “un temor inexplicable” los había hecho desistir. Los buenos oficios del secretario de Gobierno Guillermo Acedo Romero lograron que dos o tres diputados propietarios pidieran licencia y que entraran los suplentes, proclives a don Nacho Soto.

Los miembros de la Legislatura 1952-1955 llegaron echando lumbre, pues antes de tomar posesión lanzaron granadas de fragmentación contra su propio partido por haber escogido candidatos (a presidentes municipales) “en la abrumadora mayoría de los casos, impopulares, cuando no odiosos, sin arraigo, de antecedentes negativos, desprestigiados”. Y reprochaban al gobernador Soto porque “lejos de impedir el atentado, se ha convertido en un débil y sumiso instrumento”.

En opinión del ex diputado Manuel S. Corbalá, aquella Legislatura había nacido dividida, pues de los nueve diputados, cinco eran antisotistas. En el fondo

había un forcejeo por el poder entre el general Abelardo L. Rodríguez y los seguidores de Ernesto P. Uruchurtu. Pero estos dos personajes limaron asperezas, seguramente a instancias del presidente Adolfo Ruiz Cortines, y aunque corto, el gobernador tuvo un paréntesis de alivio.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2010

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 20 y 27 de abril de 2010.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Exposición del contenido de la iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, de los Municipios y de los Organismos Autónomos del Estado de Sonora.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve que son improcedentes, los escritos contenidos en los folios números: 704-58, 2336-58, 2361-58, 2559-58, 2565-58, 0155-59, 0434-59 y 0435-59 .
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2010

En la ciudad de Hermosillo Sonora, siendo las doce horas con quince minutos del día veinte de abril de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Ayala Robles Linares Flor, Casal Díaz Moisés Ignacio, Claussen Iberri Otto Guillermo, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Figueroa Zazueta Gerardo, Flores García Eloísa, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, Guerrero López Alberto Natanael, Laguna Torres Héctor Moisés, López Quiroz Jesús Alberto, López Noriega Alejandra, Madero Valencia Oscar Manuel, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez De Teresa Sara, Montaña Maldonado María Dolores, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Reina Lizárraga José Enrique, Rodríguez Freaner Carlos Heberto, Rosas López Gorgonia, Ruibal Astiazarán Roberto, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Valdéz Villanueva Jorge Antonio y Zepeda Vidales Damián. Conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó al diputado Marcor Ramírez, Secretario, diera lectura al Orden del Día; puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, el diputado Marcor Ramírez, Secretario, informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito signado por los padres y madres de niños fallecidos y lesionados en el incendio de la Guardería “ABC”, con el cual solicitan a este Poder Legislativo, se ordene la comparecencia del C. Héctor Larios Córdova, Secretario de Gobierno, para que informe sobre todo lo relacionado con la

constitución y seguimiento del fideicomiso público número F/258156, celebrado el día 03 de julio del año 2009 entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Institución Bancaria denominada Banco HSBC México, S. A. División Fiduciaria, constituido para garantizar y, en su caso, cubrir a las familias de los menores fallecidos y lesionados y de manera directa a los adultos lesionados en el siniestro ocurrido en la Guardería “ABC” el 05 de julio de 2009. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

En segundo término, informó del escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, con el cual solicita a este Poder Legislativo, apoyo extraordinario de recursos para la elaboración del programa municipal de ordenamiento ecológico y territorial para el mencionado Municipio. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Acto seguido, informó del escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, con el cual solicita a este Congreso del Estado, apoyo extraordinario para la elaboración del plan maestro y proyecto ejecutivo del módulo de laboratorio del proyecto y áreas administrativas del “Centro de Investigación Ambiental de Sonora CIASON” en dicho Municipio, por el orden de \$1,285,000.00 pesos. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Seguidamente, enteró del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, con el cual informan a este Poder Legislativo, que ese órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 77, que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente”.

También enteró del escrito del Secretario General y del Secretario de Relaciones del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, que en el apoyo extraordinario que el Gobierno del Estado dará este año a la Universidad de Sonora, se incluyan unas partidas en relación con los académicos de las unidades de Hermosillo, Navojoa y Santa Ana de dicha institución educativa. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, de Educación y Cultura y de Asuntos del Trabajo”.

En ese tenor, enteró del escrito de diversos docentes interinos de la Secretaría de Educación y Cultura, dirigido al Gobernador del Estado, con copia para este Poder Legislativo, con el cual solicitan se les regularice su situación de personal docente interino a personal de base. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, de Educación y Cultura y de Asuntos del Trabajo”.

Asimismo, informó del escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el cual presentan información relativa al uso, destino, aplicación y manejo de los recursos, correspondientes al primer semestre de trabajo legislativo de los meses de septiembre a diciembre de 2009 y de los meses de enero y febrero del año en curso. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Administración”.

Escrito signado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, con el cual remiten a este Poder Legislativo, la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Informó también del escrito de la Presidenta y Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, con el cual envían a este Congreso del Estado, acuerdo mediante el cual exhortan al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que detenga el aumento a los precios de la gasolina y diesel, para lo cual solicitan que este

Poder Legislativo se adhiera al mismo. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Energía y Medio Ambiente”.

Acto seguido, informó del escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Morelos, con el cual envía a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan a la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que, en observancia de los principios de gratuidad, expeditud y prontitud de la justicia, se resuelva la solicitud de amparo presentada por el Sindicato Mexicano de Electricistas contra el decreto del Ejecutivo Federal que liquida al organismo de Luz y Fuerza del Centro, solicitando la adhesión de este Congreso al mismo. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos del Trabajo”.

Posteriormente, informó del escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Morelos, con el cual envía a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, en relación al conflicto minero de Cananea, Sonora. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite Comisión Especial por Cananea”.

Asimismo, enteró del escrito de la diputada María Soledad Domínguez Ríos, Secretaria del Congreso del Estado de Puebla, con el cual remite a este Poder Legislativo, iniciativa de Decreto que adiciona a los artículos 11 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a la discriminación por obesidad y la protección de atención a la misma. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisiones de Educación y Cultura y Salud”.

También informó del escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante el cual solicitan la autorización de este Poder Legislativo para contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de \$13,250,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

PESOS 00/100 M. N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

Por último, informó de los escritos de los gobiernos municipales de los 72 ayuntamientos del Estado con los que presentan la cuenta de su hacienda pública municipal del ejercicio fiscal de 2009. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se turnan a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Pacheco Moreno, quien dio lectura a la iniciativa presentada en unión con los diputados Ramírez Wakamatzu, Córdova Bon, Rosas López, Marcor Ramírez, Ayala Robles Linares, Pantoja Hernández, Casal Díaz y Galindo Delgado, con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora hace un exhorto a la gobernadora de Arizona, Jan Brewer, para que ejerza el derecho de veto a la recién aprobada ley SB-1070, por los perniciosos efectos que de aplicarse en ese Estado, ésta provocará en las relaciones bilaterales de Arizona con México y Sonora. Al mismo tiempo, se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Guillermo Padrés Elías, para que en uso de sus facultades, de acuerdo a la política estatal en la materia, a las relaciones del Estado con el gobierno de Arizona y con pleno respeto a las decisiones soberanas de los gobiernos extranjeros, exprese el sentir del pueblo de Sonora en torno al multicitado ordenamiento legal y apele al buen criterio y al sentido común de la gobernadora de Arizona, en la materia que nos ocupa”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Posteriormente, puso a discusión el Acuerdo en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado López Quiroz, para solicitar una adición al Acuerdo el cual se lee:

“El Congreso del Estado de Sonora, acuerda exhortar respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que en uso de sus atribuciones y facultades y a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, realice las acciones y gestiones que resulten necesarias para solicitarle a la Gobernadora del Estado Norteamericano de Arizona, Jan Brewer, para que ejerza el derecho de veto a la recién aprobada ley SB-1070, por los perniciosos efectos que de aplicarse en ese Estado, ésta provocará en las relaciones bilaterales de Arizona con México y Sonora. Del mismo modo, se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Guillermo Padrés Elías, para que en uso de sus facultades, de acuerdo a la política estatal en la materia, a las relaciones del Estado con el gobierno de Arizona y con pleno respeto a las decisiones soberanas de los gobiernos extranjeros, exprese el sentir del pueblo de Sonora en torno al multicitado ordenamiento legal y apele al buen criterio y al sentido común de la gobernadora de Arizona, en la materia que nos ocupa”.

Seguidamente, el diputado Félix Chávez consideró importante esta adición y la propuesta del diputado Pacheco Moreno, pues de no hacerlo, se corría el riesgo de que esta medida fuese tomado en toda la Unión Americana, lo cual no sólo afectaría la dignidad humana, sino a aquellas personas que necesitan viajar a ese país por cualquier motivo, al igual que la relación binacional en materia comercial, pues se estaría sujeto a la detención por parte de las autoridades de ese país, para verificar la documentación y legal estancia, lo cual atentaba el libre tránsito de las personas y se fomentaba una xenofobia hacia las personas latinas, principalmente, pero sobre todo, a los ciudadanos mexicanos que cruzan la frontera constantemente, de ahí la importancia de respaldar esta iniciativa.

Acto seguido, el diputado Galindo Delgado solicitó que el exhorto fuese enviado también al Congreso de la Unión, a la Comisión de Población Fronteras y Asuntos Migratorios, a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la Comisión de Relaciones Exteriores para América del Norte, para que ellos también se sumasen, pues el día anterior platicó con los integrantes de estas Comisiones y estaban en la mejor disposición de apoyar en este tema.

En respuesta, el diputado Pacheco Moreno manifestó textualmente lo siguiente:

“Para agradecerles a los diputados esta solidaridad, si tendría una observación nada mas en cuanto al Ejecutivo Federal que ya expresó su punto de vista a través de la Embajada Mexicana en Washington, lo que queremos que se agregue obviamente, pero a nivel de nota diplomática para que no se confunda que queremos tener injerencia en las decisiones de un gobierno extranjero, es decir, una nota diplomática que se agregue como una preocupación de México de parte del Ejecutivo hacia decisiones que se están tomando en algunos Estados de la Unión Americana en función de competencias federales.

Si es cierto como dice Cuauhtémoc, tiene que mandarse, que bueno que así sea a la Cámara de Senadores que tiene como facultad principal la política exterior y a las Comisiones específicas en la Cámara de Diputados que analizan la relación bilateral directamente, pero si tener mucho cuidado en lo que es el Ejecutivo Estatal, por eso en el resolutivo, en el punto de Acuerdo, el Congreso del Estado sí puede pedirle a la Gobernadora que vete, el Ejecutivo Estatal no, porque sería injerencia, por eso está diciendo que use sus buenos oficios para influir en el estado de ánimo de la Gobernadora, pero no mandarle que vete la ley, el Ejecutivo Federal sí, una nota diplomática de preocupación por los problemas que se van a desatar en Arizona si dentro de cinco días la Gobernadora firma la ley y entra en vigencia”.

Sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia preguntó a los diputados que presentaron esta iniciativa, si aceptaban las adiciones propuestas por los diputados López Quiroz y Galindo Delgado, respondiendo todos afirmativamente; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado el Acuerdo por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Cristópulos Ríos dio lectura a la iniciativa presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarlo para su estudio y dictamen a la Comisión Segunda de Hacienda.

Escuchado el turno, el diputado Zepeda Vidales dijo que los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estaban a favor de la eliminación de la tenencia y de la anticipación de la fecha aprobada a nivel nacional para su aplicación, pero debían recordar que esta era una demanda de años atrás por parte de la ciudadanía, e inclusive, un compromiso de campaña del Presidente Felipe Calderón, quien envió su iniciativa al Congreso de la Unión y fue aprobada y que a partir de 2012 la tenencia sería eliminada. En ese tenor, dijo que la iniciativa presentada ahora, preveía adelantar un año la eliminación, con lo cual estaban de acuerdo los diputados del Grupo Parlamentario que integra, y creía que era positivo que el Gobierno del Estado hubiera manifestado su conformidad para eliminarla, lo cual también fue un compromiso de campaña del Gobernador, quien en octubre pasado, declaró que su gobierno se encontraba realizando las gestiones necesarias para eliminar dicho impuesto. Por último, dijo que esperaban trabajar en este año analizando todas las variables, pues los diputados del Partido Acción Nacional trabajaban en formulas que podían implementarse para la eliminación de este impuesto y, junto a las Comisiones de Hacienda, esperaban una realidad en la eliminación anticipada de la tenencia.

Posteriormente, la diputada Ayala Robles Linares dijo que el tema de la tenencia era un tema que dolía a todos los mexicanos, pues era un impuesto sin razón de ser, pues en su momento fue creado para apoyar las Olimpiadas del '68, y si realmente existía voluntad por parte del Ejecutivo del Estado, este año los sonorenses debían dejar de pagar este ridículo impuesto, que durante muchos años la Federación había obligado a pagar, al igual que otros impuestos agregados a la miscelánea fiscal, los cuales complicaban la existencia, motivo por el cual los mexicanos decidieron evadirlos pues no podían pagarse, en ese sentido, un impuesto tan ridículo como la tenencia debía ser eliminado inmediatamente y, reitero, que si realmente había voluntad por parte del Ejecutivo, en el próximo presupuesto de egresos, debía venir con tasa cero el pago de la tenencia, pues contaba con un impuesto adicional pagado por los ciudadanos, para que los Estados pudiesen ir calculando el resultado al no contar más el pago de la tenencia, pues con el impuesto especial a la gasolina y al diesel, desde tres años atrás, era suficiente.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Germán Espinoza presentó su iniciativa con punto de Acuerdo que resuelve exhortar al Gobernador del Estado de Sonora, para que instruya a los Titulares de la Secretaría de Economía, del Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y de la Secretaría de Desarrollo Social, para que implementen un programa emergente de vivienda en el área rural del Estado de Sonora, y en particular, en las regiones del mayo y yaqui, debido al rezago existente en esta materia, y para ello, expresó textualmente:

“Este asunto es de particular importancia, en virtud de que si bien es cierto que la Constitución Mexicana garantiza el derecho de todos los mexicanos de una vivienda digna y decorosa, garantía que se contempla en el artículo cuarto de la Constitución y que además el artículo segundo de la misma Constitución General de la República, obliga prácticamente a los municipios, al Estado y a la Federación, a destinar recursos a la vivienda en el medio rural y, especialmente, a las comunidades indígenas, lo cierto es que ambas disposiciones jurídicas establecidas en la Carta Magna, no son hasta ahora atendidas con la urgencia y la necesidad que esto amerita, como ustedes saben en el medio rural la vivienda se construye sobre todo a partir de la condición económica de las familias, es decir, se carece de programas específicos para impulsar la construcción y, entonces, las viviendas en el medio rural están hechas a partir de la cantidad de dinero que tiene una familia, pero como en el medio rural, sobre todo en el sur de Sonora, la mayoría de la gente trabaja como jornalero agrícola o como pescadores, la situación de pobreza es lamentable y, en tal sentido, se viene la necesidad de construir sus propias viviendas a partir de materiales muy endeblés, a partir de materiales que resultan poco importantes para una vivienda digna y decorosa.

Los resultados como ustedes saben cuando hay ciclones, cuando hay tormentas, cuando hay exceso de lluvias son muy negativos, sobre todo en las regiones de Huatabampo, Benito Juárez, Etchojoa, Navojoa, Guaymas, en las comunidades yaquis y en la Costa de Hermosillo.

En tal sentido, es importante que el Gobierno del Estado instrumente programas que lleve, en el corto y mediano plazo, a corregir esta grave deficiencia este serio problema que hay en las familias, porque contar con una vivienda digna, con una vivienda decorosa, no solamente da garantía de mayor bienestar a las familias, es además un asunto de importancia, porque garantiza contar con respaldos económicos a las familias.

Entonces mi exhorto hacia ustedes es para que se apoye esta iniciativa con punto de acuerdo y podamos en este periodo de tres años que nos corresponde estar como diputados, impulsar al lado del Ejecutivo del Estado, los presupuestos, las inversiones que sean necesarias para que finalmente este serio problema que afecta a la comunidad indígena se resuelva y nuestras familias, nuestros amigos, puedan contar en sus comunidades con una vivienda digna y decorosa, que bien les hace falta, porque además que alrededor de 70,

90% de las viviendas en el sur de Sonora en el medio rural cuentan con piso de tierra, no tienen drenaje sanitario, casi el 100%, más del 20% de la vivienda no tiene acceso a la red eléctrica y la deficiencia notable en el agua entubada a sus hogares es tremendamente difícil.

No solamente es una responsabilidad de nosotros como diputados velar por los intereses de la sociedad sonorense en lo general en temas muy importantes como los de carácter político o temas como los que aquí se discuten en esta asamblea popular, sino también velar y buscar para que nuestras familias se beneficien realmente de estos programas.

Finalmente, presento como iniciativa este punto de acuerdo para que el Congreso del Estado resuelva exhortar al Gobernador del Estado, y a los titulares de la Secretaría de Economía, del Instituto de Vivienda del Estado de Sonora (INVES), de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ponga en marcha un programa emergente de vivienda en las zonas rurales e indígenas, con los recursos públicos que este mismo Congreso aprobó para este año, y desde luego se garantice que en esas viviendas se introduzcan los servicios públicos básicos, en virtud que no hay ningún sonorense que no tenga la necesidad, que no tenga importancia de darle la vivienda digna que se merece para estar en mejores condiciones de vida”.

Finalizada la exposición del diputado Germán Espinoza, la Presidencia resolvió turnar la iniciativa para su estudio y dictamen, a la Comisión de Asuntos Indígenas.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Ruibal Astiazarán dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el párrafo segundo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y considerando, por una parte, que las comisiones dictaminadoras han generado un avance cualitativo en el análisis y dictaminación de los asuntos que les han sido turnados y, por otra, que la metodología para estudiar y resolver sobre la procedencia o no de dichos asuntos se sustenta, en muchos de ellos, en procesos de consulta que requieren mayor tiempo y por tratarse, en su mayoría, de reformas o nuevas leyes sustantivas que requieren la opinión de especialistas en la materia, resuelve ampliar la prórroga concedida por el Pleno del Congreso del Estado mediante el acuerdo número 27, por un término similar, contado a partir del día 21 de abril del año en curso, con el objeto

de que las comisiones de esta Soberanía, emitan los dictámenes relativos a cada uno de los asuntos que les fueron turnados por los medios que legalmente corresponde”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de. “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, el diputado Galván Cázares, dio lectura a su iniciativa con punto de Acuerdo, con el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar al Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades, delibere y resuelva sobre la conveniencia de reformar el articulado constitucional necesario para crear en cada Estado de la República, una policía capaz de responder con mayor eficacia, profesionalismo y prontitud, ante los inaceptables desafíos de la criminalidad, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Seguridad Pública.

Acto seguido, el diputado Claussen Iberri expresó su apoyo a la propuesta del diputado Galván Cázares, pues era urgente el analizar esta propuesta que al parecer fue aprobada por la Conferencia Nacional de Gobernadores, dado el incremento de la inseguridad en México y ahora en Sonora. Dijo también, que debían ir más allá de esa propuesta, pues en lo personal, difería en cuanto a dejar al Congreso de la Unión esa tarea, pues el problema de la inseguridad era de todos, por tanto, propuso revisar en la Comisión ese punto de Acuerdo y considerar el que fueran los propios Congresos Locales quienes trabajen en esta reforma y, dado la importancia del tema, hacer un llamado desde este Estado a nivel nacional para conformar un grupo especial de trabajo dentro de las legislaturas locales, que revise y elabore el marco legal que daría sustento a esta policía única, para después llevar el Acuerdo al Congreso de la Unión y que éste hiciera la iniciativa correspondiente, la discutiera y aprobara.

En cumplimiento al punto 9 del Orden del Día, la diputada Montaña Maldonado dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Primera Comisión de Hacienda.

En cumplimiento al punto 10 del Orden del Día, el diputado Marcor Ramírez, dio lectura al informe que presenta en unión con los diputados Ramírez Wakamatzu, Córdova Bon, Rosas López, Ayala Robles Linares, Pantoja Hernández, Casal Díaz y Galindo Delgado, en relación a la XXI Conferencia Legislativa Fronteriza, celebrada en la Ciudad de Tempe, Arizona, los días 14 al 17 de abril de 2010, el cual dice textualmente:

“Esta relevante reunión de trabajo, conformada por los Estados Fronterizos de Baja California, Chihuahua, Sonora, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Arizona, Nuevo México, Texas y California, se origina en la búsqueda del consenso y el análisis a los asuntos que atañen a la franja fronteriza compartida por los dos países, para que en el marco de acuerdos colaborativos, se origine un plan de trabajo que conduzca al fortalecimiento de las relaciones diplomáticas y al impulso de políticas favorecedoras para la comunidad que habita esta región en ambos lados.

TEMAS TRATADOS

- **Un enfoque real en la concientización del reciclado de las llantas y su disposición final.**

El Dip. César Augusto Marcor Ramírez, insistió en una respuesta pronta a la petición que se hiciera en el 2007, respecto a este tema. Se le explica por el Delegado de Semarnat de la Entidad, que este año se celebrará un acuerdo con Cemex para mover 1 millón 250 mil neumáticos que se encuentran en Nogales, Agua Prieta y San Luis Río Colorado.

- **El uso de energías solar y eólica; y su contribución al cambio climático.**

Aquí el Dip. Marco Antonio Ramírez Wakamatzu hizo uso de la voz para manifestar su interés en conocer el proyecto ante la similitud del clima entre los municipios de Mexicali y San Luis Río Colorado; explicándole que si es muy viable para ambas ciudades.

- **El diseño de un sistema en Internet, para medir los tiempos de espera en los cruces fronterizos y establecer indicadores de desempeño.**

- **Proyecto de energía limpia y aguas residuales.**

El Dip. César Augusto Marcor Ramírez, participa preguntando que tan viable podría ser en nuestro Estado estas acciones, obteniendo por respuesta que aunque los fondos son muy limitados, si el Gobierno del estado de Sonora, hiciera la solicitud se le daría seguimiento.

- **Trata de personas**

La Dip. Flor Ayala, hizo manifiesta la preocupación al considerar que la adopción internacional se ha convertido en una nueva modalidad de Trata de Personas; solicitando se considere este tema dentro de la agenda de la próxima reunión binacional.

- **Manifestación en contra de la iniciativa SB 1070**

En este tema, la coincidencia fue unánime entre todos los Legisladores Sonorenses por considerar que esta medida atenta contra las relaciones diplomáticas, perfilando un tinte racista.

Los Diputados Daniel Córdova Bon, César Augusto Marcor Ramírez, Marco Antonio Ramírez Wakamatzu, Moisés Ignacio Casal Díaz y Gorgonia Rosas López, coincidieron en que de aprobarse esta iniciativa, las consecuencias serían lamentables por que generaría un clima de conflictos y desestabilización entre los Estados de Sonora y Arizona.

ACUERDOS

1. Retomar los resultados del año pasado y darle seguimiento a esas metas, acciones y responsabilidades.
2. Pasar a una fase 2 con respecto de la disposición de llantas.
3. Promover programas modelos sobre energías renovables.
4. Trabajar por fomentar la conciencia pública en el manejo de residuos.
5. Presentar un posicionamiento conjunto para impedir sea aprobada la iniciativa SB 1070.

El Dip. Marcor Ramírez propuso y así fue aceptado, que la siguiente reunión de la Conferencia Legislativa Fronteriza se realice en San Carlos Nuevo Guaymas, tentativamente en los días últimos de septiembre o principios de octubre del año en curso; quedando pendiente por definir la fecha exacta’.

Por último, la diputada Pantoja Hernández, dio lectura al posicionamiento presentado en unión con los diputados Reina Lizárraga, Ramírez Wakamatzu y Figueroa Zazueta, en relación a la evaluación de los daños ocasionados por el terremoto del pasado 4 de abril en el Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, el cual dice textualmente:

“Compañeros: mi presencia en esta tribuna obedece a la intención de informarles, en unión de los compañeros diputados que signan el presente documento, los resultados que se han obtenido derivados de la evaluación de daños al municipio de San Luis Rio Colorado derivados del pasado temblor ocurrido en el Estado de Baja California y que inevitablemente vino a afectar dicho municipio sonorense.

Al día de hoy, 148 viviendas presentan daños estructurales, 109 de ellas con daños totales; en infraestructura escolar se están atendiendo daños en escuelas preescolar, primarias, secundarias, preparatorias, universidades y centros de atención múltiples de las cuales 8 se encuentran cerradas en el municipio de San Luis por considerarse que ponen en riesgo la integridad de la comunidad escolar, sin embargo en la zona del valle se ha autorizado la reapertura de 26 escuelas mientras que otras 13 se encuentran todavía cerradas por las causas manifestadas con anterioridad.

Por otro lado, se están atendiendo daños ocasionados a los sectores hidroagrícolas e hidráulicos por aproximadamente 230 millones de pesos, mientras que en el sector carretero se están atendiendo daños por alrededor de once millones de pesos además discusión de si el Legislativo está aprobando un proyecto o lo está rechazando, por eso me extraña la posición de los compañeros del PRD que vengan a decir que hagamos el esfuerzo o que nos orientemos a apoyar un proyecto porque la sociedad sonorense lo pide, eso es lógico, ¿quién va a rechazar que haya más agua?

Pero no está a discusión el tema, no ha llegado aquí todavía el proyecto, tuvimos una reunión con el Gobernador del Estado y se comprometió a enviar el proyecto al Poder Legislativo, los diputados todavía no discutimos el tema, se están haciendo comentarios, o un rechazo a un posicionamiento del diputado Reina, que me parece muy adecuado lo que dice el diputado Madero, decir no nos vengan a sorprender aquí al Poder Legislativo con que ya inició un proyecto que son obras que están programadas para desarrollarse este año, quiere decir que ampliación de obra de agua potable que se haga, por ejemplo, yo en el Municipio de Etchojoa incluía en la parte que a mi me correspondía como diputado, cuatro millones de pesos para reparar el sistema de agua potable, al rato van a aparecer dentro del Proyecto Sonora SI.

No, por favor. Esto es más serio de lo que debiera de pensarse por los diputados, este es un Poder Legislativo, yo llamo a la cordura a mis compañeros diputados, que tengamos el proyecto y lo discutamos y no cada obra por más grande o más pequeña que sea vengamos a dar posicionamiento y a decir que todo está perfecto y que el Sonora SI va para adelante,

como si hubiera compañeros que nos estamos oponiendo al proyecto, el Poder Legislativo hasta este momento no ha tomado ningún posicionamiento sobre ese proyecto”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la diputada Presidente levantó la sesión a las trece horas con cincuenta y tres minutos, citando a una próxima a desarrollarse el día jueves 22 de abril de 2010, a las 16:00 horas.

DIP. ELOISA FLORES GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. JORGE A. VALDEZ VILLANUEVA
SECRETARIO

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SECRETARIO

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2010

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Ayala Robles Linares Flor, Casal Díaz Moisés Ignacio, Claussen Iberri Otto Guillermo, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Figueroa Zazueta Gerardo, Flores García Eloísa, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, Guerrero López Alberto Natanael, Laguna Torres Héctor Moisés, López Quiroz Jesús Alberto, López Noriega Alejandra, Madero Valencia Oscar Manuel, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez De Teresa Sara, Montaña Maldonado María Dolores, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Reina Lizárraga José Enrique, Rodríguez Freaner Carlos Heberto, Rosas López Gorgonia, Ruibal Astiazarán Roberto, Silva López Félix Rafael y Zepeda Vidales Damián. Conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Marcor Ramírez, Secretario, diera lectura al Orden del Día.

Seguidamente, el diputado Ruibal Astiazarán, a nombre de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, solicitó la adición de un punto 7-Bis al Orden del Día, el cual refiere sesionar el día miércoles 28 de abril del año en curso, con el objeto de que el día jueves 29, se lleve a cabo la sesión de los diputados infantiles. Puesto a consideración el Orden del Día con la adición propuesta, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, la Presidencia informó de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los proyectos de Actas de los días 8 de diciembre de 2009 y 14 de abril de 2010. Puesto a consideración de la Asamblea sus contenidos, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Marcor Ramírez, Secretario, informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito de la Tesorera del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, con el cual informa a este Congreso del Estado, que el pasado mes de octubre recibieron, por parte del Gobierno del Estado, varios anticipos a cuenta de participaciones federales y que por diversas circunstancias no se informó, oportunamente, a este Poder Legislativo. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

En segundo término, informó del escrito de los diputados Presidente y Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, detenga el aumento al precio del diesel en todo el territorio nacional durante el año 2010. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Energía y Medio Ambiente y Fomento Económico y Turismo”.

Acto seguido, informó de la Copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, en la que consta que ese órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 77, que reforma el párrafo tercero y adiciona los párrafos cuarto y sus incisos a) al i) y sexto del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente”.

También enteró del escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con el cual informa a este Congreso del Estado, que ese órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 77, que reforma el párrafo tercero y adiciona los párrafos cuarto y sus incisos a) al i) y sexto del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente”.

Por último, enteró del escrito signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, con el que remite información para los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Reina Lizárraga, quien dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

“ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve establecer como agenda mínima de trabajo para ser desahogada durante el segundo periodo de sesiones ordinarias correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, los siguientes asuntos:

I.- Iniciativa que presentarán los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo mediante el cual se propone la creación de una Comisión Especial en materia de mejora regulatoria;

II.- Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia de Acceso a la Información Pública, presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;

III.- Iniciativas que en materia de tarifas de transporte público, se encuentran turnadas para estudio y dictamen de la Comisión que formalmente le corresponde conocer del tema;

IV.- Iniciativa de Decreto que deroga el artículo 67 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, presentada por el diputado Roberto Ruibal Astiazarán;

V.- Iniciativa de Decreto que adiciona un artículo 326 Bis al Código Penal para el Estado de Sonora, que reforma el artículo 187 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora y que adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia Para Adolescentes, presentada por el diputado César Augusto Marcor Ramírez;

VI.- Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para asignar recursos de inversión para Infraestructura Deportiva en el Estado, presentada por el diputado Carlos Heberto Rodríguez Frenner;

VII.- Iniciativas de Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Sonora, presentadas, por una parte, por los diputados Faustino Félix Chávez, Alberto Natanael Guerrero López y José Luis Germán Espinoza; por otra parte, por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, así como la presentada por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LVIII Legislatura;

VIII.- Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XII al artículo 308 del Código Penal del Estado y se reforma el artículo 187 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, presentada por el diputado Héctor Moisés Laguna Torres;

IX.- Iniciativa de Ley que modifica la fracción II Bis, adiciona una fracción II Bis A al artículo 19 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y adiciona un artículo 89 Bis a la Ley de Salud del Estado de Sonora, presentada por la diputada Alejandra López Noriega; y

X.- Iniciativa en apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Sonorenses, mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora, presentada por el diputado Damián Zepeda Vidales”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Ramírez Wakamatzu dio lectura a la iniciativa presentada por los integrantes de la Mesa Directiva, con punto de: “**ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 167, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 45 ayuntamientos de esta Entidad”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Zepeda Vidales, dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de: “**ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo

123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandato escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese derecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad

judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan

entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base a los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos de orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha

cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculpaado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;

III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;

IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

VI. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;

VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculcado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculcado cuando acepte su responsabilidad;

VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, y

X. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlos. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se persigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La

actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a éstos fines.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquéllos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

- a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.
- b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.
- c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.
- d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XX. ...

XXI. Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, así como legislar en materia de delincuencia organizada.

...

...

XXII. ...

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.

XXIV. a XXX. ...

Artículo 115. ...

I. a VI. ...

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

...

VIII. ...

...

IX. y X. ...

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

Apartado A...

Apartado B...

I. A XII. ...

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.

XIII bis. y XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con la excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimocuarto, 17, párrafos tercero, cuarto, y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

TERCERO. No obstante lo previsto en el artículo transitorio segundo, el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafo segundo y decimocuarto; 17, párrafo tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, en las entidades federativas que ya lo hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes, siendo plenamente válidas las actuaciones procesales que se hubieren practicado con fundamento en tales ordenamientos, independientemente de la fecha en que éstos entraron en vigor. Para tal efecto, deberán hacer la declaratoria prevista en el artículo transitorio Segundo.

CUARTO. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimocuarto; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

QUINTO. El nuevo sistema de reinserción prevista en el párrafo segundo del artículo 18, así como el régimen de modificación y duración de penas establecido en el párrafo tercero del artículo 21, entrarán en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria

correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de tres años contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

SEXTO. Las legislaciones en materia de delincuencia organizada de las entidades federativas, continuarán en vigor en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación federal. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de esta última.

SÉPTIMO. El Congreso de la Unión, a más tardar dentro de seis meses a partir de la publicación de este Decreto, expedirá la ley que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Las entidades federativas expedirán a más tardar en un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las leyes en esta materia.

OCTAVO. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados y el órgano legislativo del Distrito Federal, deberán destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de justicia penal. Las partidas presupuestales deberán señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente decreto y en los presupuestos sucesivos. Este presupuesto deberá destinarse al diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, y la capacitación necesarias para jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados.

NOVENO. Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, la cual contará con una secretaría técnica, que coadyuvará y apoyará a las autoridades locales y federales, cuando así se lo soliciten.

DÉCIMO. La Federación creará un fondo especial para el financiamiento de las actividades de la secretaría técnica a que se refiere el artículo transitorio octavo. Los fondos se otorgarán en función del cumplimiento de las obligaciones y de los fines que se establezcan en la Ley.

DÉCIMO PRIMERO. En tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los agentes del Ministerio Público que determine la ley podrán solicitar al juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves y hasta por un máximo de cuarenta días.

Esta medida será procedente siempre que sea necesaria para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia.”

Finalizada la lectura, el diputado Zepeda Vidales dijo que en la pasada Legislatura fue firmado un acuerdo, mismo que fue ratificado por los Poderes Ejecutivo y Judicial para trabajar en las reformas que se requieran, estando presentes en las mesas de trabajo la Comisión de Justicia y que prácticamente estaba concluido el Código de Procedimientos Penales para posteriormente presentarlo a la ciudadanía, y organizar los foros que se requieran para ello, a pesar de contar con ocho años para su implementación, pues para ello se requiere una serie de acciones previas, tales como infraestructura, habilitar los juzgados, capacitar al ministerio público y a funcionarios del gobierno del estado, capacitar a los jueces, cambiar los planes de estudios de las escuelas de derecho de todas las universidades del Estado y adecuarlos a la nueva normatividad, y para hacer todo esto, antes debía estar publicado el nuevo código, en lo futuro, considerar en los presupuestos de egresos el dinero que se requiera para hacer los diagnósticos y la implementación del mismo.

Acto seguido, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de. “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7-Bis del Orden del Día, la Presidencia comunicó a la Asamblea de la solicitud hecha por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en el sentido de habilitar el día miércoles 28 de abril de 2010 para celebrar la sesión que corresponde al día jueves 29 de los corrientes, con el objeto de que en el último de los días mencionados, únicamente se desahogue la sesión de los diputados infantiles, y cumplir así con el número de sesiones que dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para este Congreso Local; y puesto a consideración de la Asamblea, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Escuchado el trámite, el diputado Claussen Iberri felicitó a la Presidencia por el acto cívico llevado a cabo el día de ayer, lunes 26, para la reposición de Banderas. En ese tenor, preguntó si se había seguido el procedimiento marcado por la Ley del Escudo y la Bandera Nacional, en cuanto a posibles inscripciones en el lábaro patrio, lo cual requería autorización expresa para ello por parte de la Secretaría de Gobernación, y de haberlo omitido, que se llevase a cabo tal solicitud de autorización, y en lo subsecuente atender la Ley, dado la relevancia de estos actos, pues no debía olvidarse que a nivel mundial, la Bandera Mexicana ha sido considerada como la más bonita. Por último, pidió se le informara al respecto.

En respuesta, la diputada Presidenta dijo que fueron tomados en cuenta todos los detalles, al acercarse a la IV Zona Militar, al Lic. Eduardo Pesqueira, Delegado de la Secretaría de Gobernación en el Estado, y estuvieron en coordinación con elementos de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con el Oficial Mayor y el Administrador General de este Congreso, en honor al respeto debido al Lábaro Patrio, y agregó que este tipo de eventos debería retomarse en los municipios del Estado, para recobrar muchos de los valores cívicos tan necesarios en la ciudadanía.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la diputada Presidente levantó la sesión a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, citando a una próxima a desarrollarse el día miércoles 28 de abril de 2010, a las 18:30 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Curiel José Guadalupe, Solís Granados Vicente Javier y Valdéz Villanueva Jorge Antonio, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. ELOISA FLORES GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. JORGE A. VALDEZ VILLANUEVA
SECRETARIO

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SECRETARIO

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 06 DE MAYO DE 2010

03-May-10 Folio 741

Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de la Colorada, Sonora, con el cual hace constar a este Poder Legislativo, que ese órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 77, que reforma el párrafo tercero y adiciona los párrafos cuarto y sus incisos a) al i) y sexto del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

04-May-10 Folio 742

Escrito del Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con el cual hace del conocimiento de este Congreso del Estado, que ese órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 77, que reforma el párrafo tercero y adiciona los párrafos cuarto y sus incisos a) al i) y sexto del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

04-May-10 Folio 743

Escrito del Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a esta Soberanía, punto de acuerdo a través del cual manifiestan que se adhieren al diverso Acuerdo tomado por el Congreso del Estado de Tamaulipas, que contiene una solicitud a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y a la de Economía del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en forma coordinada, implementen mecanismos en las aduanas para que se prohíba la introducción de llantas de desecho a nuestro país. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

04-May-10 Folio 744

Escrito del Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a esta Soberanía, punto de acuerdo a través del cual manifiestan que se adhieren al diverso Acuerdo tomado por el Congreso del Estado de

Morelos, mediante el cual presentan ante el Congreso de la Unión, iniciativa de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

04-May-10 Folio 745

Escrito de la ciudadana Petra Rodríguez González, con el cual hace del conocimiento de esta Soberanía, la problemática que le aqueja con del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora, solicitando se le auxilie en la solución de la misma. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

04-May-10 Folio 746

Escrito del Presidente y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, con el cual informan a este Congreso del Estado, que durante el ejercicio del 2009, recibieron, por parte del Gobierno del Estado, anticipos a cuenta de participaciones federales, los cuales ya fueron finiquitados y que por no tratarse de endeudamiento adicional, no se informó oportunamente a este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

EXPOSICIÓN DEL CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE SONORA, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE SONORA, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos permitimos expresar los razonamientos al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Con fecha 29 de septiembre del año 2004, se presentó iniciativa de Ley que contiene la Ley de Justicia Administrativa, la cual, en congruencia con el contenido de la misma, propone un esquema de responsabilidades administrativas sustentado en un control externo de la conducta de los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal en el ejercicio de sus funciones, planteando el referido proyecto de la Ley de Justicia Administrativa que sea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la instancia competente para conocer de las denuncias que los Órganos de Control interno, las Contralorías y los ciudadanos presenten contra dichos funcionarios, así como para imponer las sanciones que correspondan en términos de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos o de la Ley que corresponda según la materia.

Sabedores de que la modernización de la administración pública estatal y municipal, necesariamente radica en el buen funcionamiento de las distintas instancias de gobierno que permitan la eficiencia administrativa bajo la premisa de una verdadera atención ciudadana, incluyendo la responsabilidad objetiva del Estado frente a los ciudadanos que vean lesionados sus derechos por acciones u omisiones de las distintas instancias de gobierno y de sus servidores públicos; en ese tenor no solo es importante adecuar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios para el efecto de otorgarle la competencia al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para conocer de los procedimientos administrativos que se sigan ante las contralorías del Estado y de los municipios o en su caso ante los órganos de control interno de las entidades públicas estatales y municipales; o bien las que interpongan los ciudadanos; si no que además se actualicen las conductas que implican responsabilidad administrativa, así como las sanciones que deban de imponerse en virtud de las acciones u omisiones contrarias a la Ley por quien desempeñe un cargo público.

Es un reclamo ciudadano que se debe de abatir en todos los ámbitos del quehacer público, la práctica de conductas de los servidores públicos no solo que impliquen actos de corrupción, sino omisiones o negligencias que afecten el servicio público y consecuentemente a los ciudadanos.

La impunidad y la corrupción no deben de tener cabida en las entidades públicas y es propicio justamente en esta etapa en donde existe un equilibrio de las fuerzas políticas en el Ejecutivo frente al Poder Legislativo, lo que permite lograr consensos en temas como estos que son comunes y que solo benefician a la ciudadanía, al margen de intereses partidistas.

Por lo anteriormente expuesto, debemos de concluir que el combate a la corrupción es una tarea que concierne a todos, ya que se trata de un problema no solo de

principios sino de un fenómeno que afecta los cimientos de la estructura social y exhibe las debilidades de un Gobierno, afectando consecuentemente a la convivencia social por que propicia prácticas desiguales que privilegian el ilegal y deshonesto beneficio para unos cuantos en perjuicio de las mayorías ciudadanas.

Independientemente de que estamos convencidos de que la corrupción y consecuentemente la impunidad deben de atacarse primordialmente en forma preventiva, mediante la cultura del respeto a la legalidad y mediante sistemas de revisión que impidan dichas prácticas, sabemos que aún con los mejores sistemas preventivos siempre habrá alguien que se aparte de los mismos, por ello no menos es importante que contemos con sistemas correctivos que permitan hacer saber a los servidores públicos que ante la corrupción, la omisión y la negligencia serán acreedores a sanciones de carácter administrativo que impidan el arraigo de prácticas obsoletas y desiguales.

De ahí la importancia de la presente iniciativa de Ley, ya que la vigente data desde el año de 1984 y la última reforma fue en el año 2009, en la cual se reformó la fracción XXVII del artículo 63 y se adicionó una fracción XXVIII al artículo 63 y un párrafo segundo al artículo 68, recorriéndose en su orden los párrafos segundo y tercero.

La presente iniciativa de Ley redefine el marco normativo relativo a los procedimientos sobre el incumplimiento de la responsabilidad administrativa, proponiendo un nuevo enfoque cuyo propósito es el estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el desempeño de los empleados, cargos y comisiones de la administración pública estatal, municipal y de los organismos públicos paramunicipales y estatales.

La propuesta contiene procedimientos y mecanismos tendientes a inhibir la práctica de conductas indebidas, mediante el establecimiento claro y preciso de las obligaciones de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o

comisiones, sin dejar a un lado un sistema eficiente para sancionar el incumplimiento, la omisión, negligencia y por supuesto la corrupción.

El marco jurídico vigente seguramente cumplió con sus objetivos, sin embargo consideramos que a la fecha se encuentran rebasadas y no corresponden a la actual estructura de los gobiernos estatal y municipales, pero además, en la práctica hemos observado que contiene omisiones y en cierta medida esquemas dilatorios que retardan el procedimiento y que impiden la imposición de sanciones a quienes infringen sus obligaciones como servidores públicos, por ello se hace necesario un nuevo marco regulatorio más preciso y claro, a fin de que tanto las autoridades encargadas de investigar así como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien tendrá la obligación de sancionar los actos de los servidores públicos, sea bajo un nuevo esquema que garantice fundamentalmente la independencia y autonomía de quien va a imponer las sanciones y castigos (Tribunal de lo Contencioso Administrativo), eliminando el actual sistema de Juez y parte en la instancia del Ejecutivo.

En efecto, el actual sistema en el cual los órganos que dependen del Ejecutivo tanto estatal como municipal llámese contralorías u órganos de control interno, en materia de responsabilidad administrativa asumen el papel de investigadores, instructoras, sancionadoras y ejecutoras de las sanciones impuestas a los respectivos servidores públicos; sistema que evidentemente permite la manipulación y por ende la total desconfianza de la ciudadanía.

En tal sentido, la iniciativa propone separar las funciones investigadoras, instructora y sancionadora que actualmente realizan la Secretaría de la Contraloría General del Estado y los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los municipios, para que sea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo como un órgano independiente y autónomo y externo del Ejecutivo, quien tenga la competencia para instruir y aplicar las sanciones a los servidores públicos del Ejecutivo y los municipios; dejando sólo a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y a los órganos de control interno

de los municipios, la función de prevenir, investigar y denunciar ante el Tribunal todos los actos de conductas irregulares de los servidores públicos.

Con el fin de evitar confusiones, la Iniciativa propone hacer una clara distinción de las personas que deben considerarse como servidores públicos, eximiendo de ese marco a aquellos ciudadanos que participen en forma voluntaria y honorífica en las tareas de Gobierno. En ese sentido estarán sujetos a la Ley todos los servidores públicos que obtengan una remuneración con cargo al erario público estatal o municipal por el desempeño de un empleo, cargo o comisión, trátase de personas de base, confianza, eventuales y en general a todas aquellas personas que utilicen o apliquen recursos económicos del Estado, Ayuntamientos o los organismos autónomos del Estado de Sonora.

La presente propuesta redefine el catálogo de obligaciones a cargo de los servidores públicos, estableciendo en forma enunciativa y no limitativa, cada una de las mismas.

En la presente Iniciativa se establece un procedimiento claro para la presentación de las quejas y de las denuncias, en donde la Contraloría y los órganos de control y evaluación gubernamental que reciben las denuncias, realicen el proceso de investigación, mediante el cual recaban pruebas que servirán de base para la presentación de las denuncias ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Se propone que en lo relativo a la substanciación del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa a cargo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste sea tramitado en única instancia, sin que se prevea la existencia de medios de impugnación, siendo sus resoluciones inapelables, por lo que en caso de inconformidad, el interesado deberá ocurrir directamente ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El procedimiento administrativo sancionador que se propone regula en forma detallada lo relativo al ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas

atendiendo a la naturaleza de la responsabilidad administrativa, eliminando con ello la supletoriedad de otros ordenamientos procesales y previéndose únicamente la aplicación de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora que en estos momentos está turnada para su dictaminación a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Justicia y Derechos Humanos en forma unida.

Por otra parte, en virtud de que la Ley de Responsabilidades vigente establece un solo procedimiento para sancionar las conductas indebidas de los servidores públicos, independientemente de la gravedad de la conducta, lo cual ha tenido como consecuencia que en aquellas conductas consideradas como no graves se pierda la oportunidad de la sanción y el carácter preventivo de la misma, se propone se establezcan como medidas disciplinarias al apercibimiento, la amonestación y la multa, mismas que serán impuestas por la Contraloría o los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental, según corresponda, en aquellos casos en que el servidor público incurra en el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones consideradas como no graves, y solo en caso de que éste reincida en el incumplimiento de las obligaciones por el que se le haya impuesto alguna de las medidas disciplinarias, el órgano de control correspondiente procederá a la presentación de la denuncia respectiva ante el Tribunal para la substanciación del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa para que en su caso, imponga la sanción correspondiente.

La presente iniciativa contiene sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones administrativas y económicas que consisten en suspensión temporal del empleo cargo o comisión, sanción económica, destitución del servidor público e inhabilitación para ocupar otro cargo, empleo o comisión, sanciones que podrá imponer el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera, la presente iniciativa contiene que al imponer las sanciones éstas se clasifiquen ponderando la culpa, el dolo, daño patrimonial ocasionado y beneficio obtenido; con la finalidad de que haya certeza y objetividad en la imposición de

sanciones. Asimismo, se establece que las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos del beneficio obtenido.

La iniciativa contempla la creación de un registro de servidores públicos sancionados, tanto en el ámbito estatal como municipal, a fin de que para ingresar al servicio público se requiera una constancia de no contar con antecedentes sobre sanciones de responsabilidad administrativa.

La presente iniciativa regula en forma precisa lo relativo a la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a presentar su declaración respectiva, previéndose que las referidas declaraciones se puedan presentar a través de la comunicación electrónica mediante un sistema de certificación de medios de identificación electrónica.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de crear un marco jurídico en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que permita afrontar con herramientas adecuadas la impunidad y la corrupción, con un enfoque preventivo, de mayor certeza jurídica y que coadyuve en el propósito de generar confianza en las acciones de gobierno, nos permitimos someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa la presente Iniciativa, la cual esperamos sea recibida y aprobada por nuestros compañeros diputados de esta Legislatura.

Muchas gracias.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 6 de mayo de 2010

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATSU

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CORDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
REGINALDO DUARTE IÑIGO
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, nos fueron turnadas para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes gozan de dicha atribución, con las que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de diversas iniciativas, que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, asimismo, es competencia constitucional de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante este Poder Legislativo, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

TERCERA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que los integrantes de la comisión ordinaria que suscribimos el presente dictamen, hemos detectado que algunas de ellas no cumplen con los requisitos que las disposiciones legales imponen para considerar su procedencia y resolverlas en sentido afirmativo o, en su caso, la finalidad que persiguen es imposible de ser cumplida por esta Soberanía; sin embargo, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

CUARTA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados, con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio

del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes, cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:

1.- Folio número 704-58.- Escrito del Presidente Municipal, Secretario y Síndico del Ayuntamiento del Caborca, Sonora, con el cual someten a consideración del Poder Legislativo modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2007, con el fin de establecer nuevos derechos a favor del fisco municipal de dicho Ayuntamiento.

2.- Folio número 2336-58.- Escrito del Presidente Municipal y la Tesorera del Ayuntamiento del municipio de Altar, Sonora, con el cual solicitan modificación a la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de dicho Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2009, específicamente en lo que refiere la partida (4-04) de aprovechamientos.

3.- Folio número 2361-58.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el cual envían a este Congreso del Estado, iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2009 de dicho Ayuntamiento, en materia de derechos y productos contemplados en los artículos 24,30, 34 y 36 de dicho ordenamiento.

4.- Folio número 2559-58.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2009, de ese órgano de gobierno municipal, en el apartado de derechos por servicios de desarrollo urbano.

5.- Folio número 2565-58.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado

autorización para condonar o reducir créditos fiscales de contribuyentes, mediante la implementación del “Programa de Apoyo y Austeridad de Cajeme 2009”.

6.- Folio número 0155-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con el cual presentan iniciativa de Ley que reforma los artículos 5 y 15 de la Ley número 199 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del citado Ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2009, con el fin de implementar diversos descuentos en el pago del impuestos predial y en el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, respectivamente.

7.- Folio número 0434-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2009, con el propósito de obtener ingresos adicionales por Enajenación Onerosa de Bienes Muebles.

8.- Folio número 0435-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2009, para obtener ingresos adicionales por Enajenación Onerosa de Bienes Muebles.

Se considera improcedente la aprobación de las referidas solicitudes, por encontrarse desfasadas, debido a que los ordenamientos legales que se pretende modificar han dejado de tener vigencia, pues debemos recordar que las leyes de ingresos de los municipios tienen vigencia de un año y las leyes que se estudian mediante el presente dictamen, pretenden modificar o adicionar disposiciones para los ejercicios fiscales de 2007 y 2009, razón suficiente para declarar la improcedencia de las mismas.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes los escritos contenidos en los folios número: 704-58, 2336-58, 2361-58, 2559-58, 2565-58, 0155-59, 0434-59 y 0435-59, por las razones expresadas en la consideración cuarta del presente Acuerdo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y, en su caso, aprobado en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 04 de mayo de 2010.**

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

Hermosillo, Sonora, 04 de Mayo de 2010

Diputado integrante de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

P r e s e n t e.-

Con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, me permito convocar a reunión de Comisión a celebrarse el día **Jueves 06 de Mayo del 2010 a las 9:00 a.m.** en la Sala de Comisiones de este H. Congreso del Estado de Sonora, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Análisis sobre Iniciativa de ley que adiciona el artículo 326 Bis al Código Penal para el Estado de Sonora, que reforma el artículo 187 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora y que adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para Adolescentes (Graffiti) , presentada por el Dip. Cesar Augusto Marcor Ramírez. Se realizarán comentarios por el promovente para posterior votación.

IV.- Intervención de la Directora del ITAMA Dra. Martha Frías Armenta, en relación con la iniciativa de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora, presentada por el Dip. David Galván Cazares.

V.- Asuntos Generales.

Sin más por el momento, me despido esperando contar con su presencia.

A T E N T A M E N T E

DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**C C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO DE
LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO
DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.
P R E S E N T E.-**

Los saludo cordialmente y aprovecho para extenderles atenta invitación a una reunión de la Comisión de Comisión Especial de Apoyo de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, que habrá de celebrarse el día jueves 06 de mayo del año en curso, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, bajo el siguiente orden del día:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de las siguientes iniciativas:

1.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza en Sonora, con punto de Acuerdo con el cual solicitan que este órgano legislativo realice la ceremonia de honores a la bandera nacional, al inicio de la primera sesión de cada Mesa Directiva de este Congreso del Estado, durante el año 2010.

2.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto mediante el cual se solicita que este Poder Legislativo traslade, provisionalmente, el recinto oficial del Congreso del Estado a la ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, con la finalidad de celebrar la sesión de instalación, de su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.

3.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora, con proyecto de Decreto para trasladar, de manera provisional, el recinto oficial del Congreso del Estado de Sonora a la ciudad de Cananea, Sonora, en el marco de las celebraciones del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana.

IV.- Asuntos generales.

V.- Clausura de la reunión.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su puntual asistencia, les reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Hermosillo, Sonora a 04 de mayo de 2010.

DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO DE
LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.